



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.300
Particulares, anual ptas...	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente ...	18
" " atrasado ...	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Miércoles 20 de abril de 1983

Núm. 47

GOBIERNO CIVIL DE MADRID

ORDEN de convocatoria de exámenes para la obtención del Certificado de Capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de 4 de junio de 1965 y 1 de marzo de 1980, por la que se establece la obligatoriedad de estar en posesión del título de Capacitación para el manejo de máquinas de Proyección en locales de espectáculos públicos y con el fin de atender a las demandas de este personal técnico:

Se convocan exámenes para la obtención del Certificado de Capacitación de Operadores de Cabina en Madrid, como capital de la Zona Centro, que comprende las provincias de Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Disponiéndose:

PRIMERO: Las solicitudes de examen se dirigirán a mi Autoridad dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del anuncio de esta Convocatoria en los BOLETINES OFICIALES de las distintas provincias de la Zona. Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años y acompañar a las instancias los siguientes documentos:

- Certificación del Acta de Nacimiento.
- Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta profesión, expedida por el personal médico de esta Dirección, previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.
- Certificado de antecedentes penales.
- Tres fotografías tamaño carnet.

SEGUNDO: Los derechos de inscripción serán de MIL PESETAS, que se harán efectivas en el momento de presentar la solicitud en la Sección de Control y Comprobación, Espectáculos, de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, calle Leganitos, núm. 19, de 9 a 14

horas, y los residentes fuera de la capital, las remitirán por giro postal a dicha Dependencia.

TERCERO: Como se indica anteriormente, los exámenes se celebrarán en Madrid, debiendo acreditar los aspirantes su condición de residentes en cualquiera de las provincias que integran la zona.

CUARTO: Las pruebas de aptitud de los interesados se verificarán ante un Tribunal constituido por los siguientes miembros:

—Un Vocal de la Comisión Delegada de Acción Cultural de la provincia de Madrid, como capital de la Zona Centro, que actuará de Presidente.

—El Ingeniero Jefe del Servicio de Transmisiones de esta Dirección.

—Un Representante del Ministerio de Industria y Energía.

—Un vocal designado por la Sociedad de Empresarios de Cine de España.

—Un Vocal designado por la Asociación Social de Operadores y Ayudantes Cinematográficos Españoles.

—Un funcionario del Cuerpo Superior de Policía, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

QUINTO: Los ejercicios de examen, serán dos: uno teórico, que se desarrollará contestando por escrito a las preguntas que formule el Tribunal, elegidas entre las que figuran en el Cuestionario que al final se inserta; y otro, práctico, sobre manejo, regulación, localización y reparación de averías en los aparatos máquinas e instalacinos en general, que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros operadores.

Se calificarán por el Tribunal por media de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del mismo, siendo la calificación de cero a diez puntos, precisándose obtener en cada ejercicio una media de cinco puntos para pasar al siguiente.

Las Actas de examen serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

SEXTO: Oportunamente se publicarán las listas de admitidos a examen y

se indicará la fecha y hora de su comienzo, así como el local donde se verificarán las pruebas. Estas listas serán expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección de la Seguridad del Estado.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a esta capital, de aquellos aspirantes residentes en las provincias integradas en la Zona, se les dará orden de preferencia en los exámenes, si previamente lo solicitan y justifican.

SEPTIMO: El día anterior al que les corresponda el examen, o incluso en la mañana del mismo día, antes de su celebración, deberá el aspirante previa la presentación del Documento Nacional de Identidad, retirar del Negociado de Espectáculos ya reseñado, el recibo del pago de los derechos de examen, que le será exigido en el momento de la prueba.

Cuestionario de nociones generales de Reproducción de Cinematografía y Electricidad

Papeleta 1.

El ojo humano.—Constitución de un sistema de proyección.—Esquema.—Aparatos complementarios.

Papeleta 2.

El arco eléctrico: Arco de baja y alta intensidad.—Arcos de corriente continua. Inducción electromagnética.—Autoinducción.—Inducción mutua.

Papeleta 3.

Arcos de corriente alterna.—La lámpara de filamento como foco de luz: sus aplicaciones.—Conceptos de la reactancia e impedancia.—Los tubos fluorescentes: su funcionamiento y elementos de su instalación.

Papeleta 4.

El crono proyector: definición y elementos que lo constituyen.—Obtención.—Alimentación.—Encuadre.

Corriente eléctrica.—Diferencia de potencial y fuerza electromotriz.—Cuerpos conductores: definición.

Papeleta 5.

Objetivos de proyección: constitución y características.—Distancia focal: de-

marzo, sobre Vigilantes Jurados de Seguridad, y disposiciones complementarias.

Segunda. — Se autoriza al Ministerio del Interior para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Tercera. — El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.—JUAN CARLOS R.— El Ministro del Interior, José Barrionuevo Peña.

1531

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 18 de marzo de 1983, por la que se delegan determinadas atribuciones del Ministro del Interior en el Director general de Política Interior y en los Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 90, de fecha 15 de abril de 1983).

Excelentísimos señores:

Habiéndose solicitado un crédito extraordinario, cuyo importe asciende a 5.865.497.150 pesetas, para satisfacer toda clase de gastos, incluso de personal, en la celebración de las Elecciones Locales 1983, parciales para cubrir un escaño de Senador en representación de la provincia de Barcelona, a la Asamblea de Madrid, a la Asamblea Regional de Cantabria, a la Diputación General de La Rioja, al Parlamento Canario por Reales Decretos de 9 de marzo del año en curso, y publicadas asimismo, previo acuerdo del Gobierno de la Nación, Elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, a la Asamblea de la Región de Murcia, a las Cortes Valencianas, a las Cortes de Castilla-León, al Parlamento de Navarra, al Parlamento de las Islas Baleares, a la Asamblea de Extremadura, a las Cortes de Castilla-La Mancha en los "Boletines Oficiales" de las respectivas Comunidades y en el "Boletín Oficial del Estado" de 10 de los corrientes, y convocadas, además, previa deliberación de la Diputación General de Aragón. Elecciones a las Cortes de Aragón en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial del Estado" el día 10 del presente mes y año, y dada la urgencia de las obligaciones que se han de llevar a cabo, precisas dentro del plazo preestablecido, se requiere, por razones de eficacia administrativa, realizar delegaciones concretas de atribuciones en Organos centrales y periféricos del Departamento.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, artículos 19 y 20 del Reglamento General de Contratación y artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha dispuesto.

1.º Sin perjuicio de las atribuciones que fueran objeto de delegación mediante Orden de 2 de enero de 1981, se delega en el Director general de Política Interior la facultad de celebrar contratos de personal y la adjudicación de los servicios y suministros que se ocasionen con motivo de la actuación que de lugar el desarrollo de

las Elecciones Locales 1983 a los Parlamentos de las Comunidades Autónomas y parciales al Senado de Barcelona, anteriormente reseñadas, así como su formalización, compareciendo, en su caso, para su elevación a escritura pública, siempre que su cuantía no exceda de 250.000.000 de pesetas, salvo los casos en que el ejercicio de esta facultad corresponda a los Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, de conformidad con lo establecido en la disposición segunda de esta Orden.

2.º Se delega en los Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla la facultad de celebrar contratos de personal y la adjudicación de los servicios y suministros que se ocasionen con motivo de la actuación a que de lugar el desarrollo de las Elecciones Locales a los Parlamentos de las Comunidades Autónomas y Elecciones parciales al Senado de Barcelona, así como su formalización, compareciendo, en su caso, para su elevación a escritura pública, dentro de los límites de las consignaciones autorizadas específicamente a cada Gobernador civil o Delegado del Gobierno para esta finalidad.

3.º Las delegaciones de atribuciones que se disponen en la presente Orden no serán obstáculo para que el Ministro del Interior puedan avocar el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

4.º Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Orden deberá hacerse constar en la resolución pertinente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1983. — Barrionuevo Peña.

Excmos. Sres. Subsecretario del Interior, Director general de Política Interior, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

1530

Administración Provincial

Junta Electoral de Zona Palencia

CORRECCION DE ERRORES de la relación de listas definitivas de Candidatos proclamados por la Junta Electoral de Zona de Palencia, para la elección de Concejales, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 44 del día 13 de abril de 1983.

Advertido error en mencionada relación, se transcribe a continuación, la oportuna rectificación:

Donde dice: "Astudillo. Alianza Popular... 3.—Eugenio Duque Castrillo"... Debe decir: "Alianza Popular... 3.—Eugenio Duque Bustillo..."

Donde dice: "MONZON DE CAMPOS. Agrupación Independiente de Monzón... 5.—Emiliano Marino González..." Debe decir: MONZON DE CAMPOS.

Agrupación Independientes de Monzón. 5.—Emiliano Merino González..."

Donde dice: "MONZON DE CAMPOS. Partido Socialista... 1.—Antonio Carvajal Carranza..." Debe decir: "MONZON DE CAMPOS. Partido Socialista... 1.—Antonio Carvajal Carranza..."

Donde dice: "MONZON DE CAMPOS. Alianza Popular... 6.—Cludio Martínez Reguero..." Debe decir: "MONZON DE CAMPOS. Alianza Popular... 6.—Claudio Martínez Reguero..."

Donde dice: "TORREMORMOJON. Partido Socialista Obrero Español. 1.—José Antonio Paramio Tapia. 2.—Benito Paramio Tapia". Debe decir: "BAQUERIN DE CAMPOS. Partido Socialista Obrero Español. 1.—José Antonio Paramio Tapia. 2.—Benito Paramio Tapia".

Donde dice: "VILLAUMBRALES. Centro Democrático y Social... 7.—Justo Saez Obispo". Debe decir: "VILLAUMBRALES. Centro Democrático y Social. 7.—Justo Saez Domínguez".

Palencia, 15 de abril de 1983.—El Presidente, José Redondo Araoz.

1534

Junta Electoral de Zona Carrión de los Condes

CORRECCION de errores aparecidos en la separata núm. 45, correspondiente al BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 15 de abril de 1983 en la proclamación de las Candidaturas para las Elecciones Locales a celebrar el próximo día 8 de mayo.

Bustillo de la Vega.

Candidatura núm. 26.—PSOE.

Donde dice: Efrén Prieto Pascual.

Debe decir: Efrén Prieto Pascual.

Calzada de los Molinos.

Candidatura núm. 78.—AP-PDP-UL.

Donde dice: Melcio Villalba Escudero.

Debe decir: Melecio Villalba Escudero.

Donde dice: Mariano Salán Llorente.

Debe decir: Marino Salán Llorente.

Pedrosa de la Vega.

Candidatura núm. 159.—PSOE.

Donde dice: Luis Fernández Martínez García.

Debe decir: Luis Fernando Martínez García.

Carrión de los Condes, dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.

1532

Junta Electoral de Zona Cervera de Pisuegra

CORRECCION de errores aparecidos en la separata núm. 45, correspondiente al BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 15 de abril de 1983 en la proclamación de las Candidaturas para las Elecciones Locales a celebrar el próximo día 8 de mayo.

Aguilar de Campoo.

Partido Socialista Obrero Español (PSOE).—Núm. 37.

Donde dice: 7. Felipe Barrecheguren Blanco.

Debe decir: 7. Felipe Barrecheguren Blanco.

Pertenecientes al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo. Villanueva de Henares

Agrupación de Electores, núm. 12.

Donde dice: 1. José María Garrido Sáinz.

Debe decir: 1. José María Garrido Saiz.

Cervera de Pisuerga, dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.

1533

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 2.ª Palencia-pueblos

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 2.ª de Palencia-pueblos

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga correspondiente al ejercicio de 1982, figuran los que a continuación se relacionan y cuyos débitos se expresan.

En citadas relaciones, por el señor Tesorero de Hacienda se dictó, con fecha 4-12-82, la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince igualmente contados, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 de citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 120 de citado Reglamento se notifica al deudor por medio del presente edicto, conforme al art. 99 de dicho texto legal, concediéndole un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo Legal citado, se invita a los mismos para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Oficina de

esta Recaudación, sita en la Avenida R. Argentina, 14, entreplanta, Palencia, bien por sí o por medio de representante autorizado debidamente y designe domicilio en esta zona para oír las reclamaciones a que hubiere lugar en la tra-

mitación del expediente, bajo apercibimiento, de que, de no personarse ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales y se proseguirá el expediente hasta su ultimación.

EPOCA DE LOS DEBITOS: EJERCICIO 1982

Concepto del débito: LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL

Núm. Recibo	Contribuyente	Municipio	Importe Principal
1-03	Industrial Quesera Campomán, S. A.	Ampudia	49.764
3-11	Idem	Idem	1.260
3-12	Idem	Idem	1.260
3-13	Idem	Idem	5.040
1-10	Julio Gutiérrez Gutiérrez	Idem	7.862
2-17	Construcciones Ramón García, S. L.	Venta de Baños	18.000
3-09	Ramón Alvarez Cea	Idem	8.986
6-16	Félix Barbudo Barcenilla	Idem	8.400
11-16	Leonila Cano Rodríguez	Idem	7.200
5-04	José-Antonio Corral Rodríguez	Idem	27.706
2-09	Juan-José García Castro	Idem	7.200
6-04	Laurentino García Gómez	Idem	7.200
22-04	Jesús Jimeno Alonso	Idem	1.440
3-03	Medardo Mera Campo	Idem	18.000
4-03	Antonio Mesejo Iglesias	Idem	8.986
13-07	Casimiro Sandoval Alonso	Idem	7.680
4-11	José-María Verde Sánchez	Idem	8.986
4-12	Fco. Javier Villamayor Núñez	Idem	8.986
16-13	Emilio Vior Núñez	Idem	7.200
4-18	Cándido Franco Vela	Becerril de Campos	18.900
2-01	Patrocinio Solla Romón	Cisneros	6.720
7-03	Jemave, S. A.	Dueñas	7.200
11-02	Matías Fraile Olea	Idem	7.200
6-13	Serafín Fraile Olea	Idem	7.680
7-02	El mismo	Idem	7.200
3-05	Donato Matía García	Idem	8.986
8-01	Flores Muñoz Castrillo	Idem	7.200
6-04	Idem	Idem	12.000
6-05	Marcos Muñoz Castrillo	Idem	12.000
12-02	Idem	Idem	7.200
4-08	Nieves Peña Nieto	Idem	7.680
1-01	Arcillera de Campos, S. A.	Fuentes de Nava	23.050
5287W	Jesús Garrido Antón	Grijota	10.800
1-06	Manuel Agulleiro Noya	Magaz de Pisuerga	8.986
2-05	Aurelio Alvarez Alvarez	Idem	7.200
1-08	Francisco Caamaño Fidalgo	Idem	8.986
1-07	Jesús Caamaño Fidalgo	Idem	8.986
1-13	José Diez Montes	Idem	8.986
1-14	Eutiquio Gil Rueda	Idem	8.986
3-04	Felicitas Mocha Baranda	Idem	7.200
2-03	Jesús-Manuel Tuñez Castro	Idem	8.986
2-12	Nicolás Petidier Berni	Idem	7.200
1-17	Jesús Regueira Díaz	Idem	8.986
2-16	José Rodríguez Plaza	Idem	7.200
2-02	Felipe Trillo Martínez	Idem	8.986
1-10	Rafael Rodríguez Cano	Mazuecos de V.	6.300
1-15	Felipe González González	Monzón de Campos	8.986
6121-H	Jesús Gutiérrez Juan	Idem	8.237
3-01	Santiago Ledesma Uriarte	Idem	7.200
8-11	Esteban Alonso Prior	Paredes de Nava	18.900
8-12	Idem	Idem	18.900
8-13	M.ª Angeles Aragón Pajares	Idem	18.900
1-02	José-Ramón Enriquez Sáez Sanmaría	Idem	6.392
2-06	José Gutiérrez Blanco	Idem	2.203
12-12	Mariano Sánchez Jiménez y otro	Idem	10.500
6-17	Aureo Vián Antolín	Idem	6.300
3-11	Inmaculada Andrés Regaliza	Villalobón	7.200
8-02	Federico Merino Herrera	Villamuriel	1.440
1-05	César Peláez Castro	Idem	8.282
2-05	Juan Francisco Rodríguez Glez.	Idem	8.986
3-05	Matías Guerra Pajares	Villarramiel	8.986
6-03	Eusebio Gutiérrez Gil	Idem	7.200
9-04	Benjamín Rodríguez Mozo	Idem	7.200
67-W	Clemente Abarquero Ramírez	Villaumbrales	3.150